

nido de este convenio y de velar por la buena marcha y cumplimiento de lo estipulado en el mismo, se creará una comisión paritaria de seguimiento, que será el mecanismo de actuación conjunta para su plena efectividad y que se reunirá a petición de las partes.

Formarán parte de esta comisión cuatro miembros, dos a propuesta de la Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León y dos a propuesta del Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación o efectos del presente convenio deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de dicha Comisión.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Sexta. *Procedimiento para el intercambio de información.*—Las especificaciones técnicas necesarias para el intercambio de información y las vías de acceso a dicha información se determinarán en la comisión mixta que se establece en la cláusula quinta.

Séptima. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y se iniciará con el intercambio de información disponible en las respectivas bases de datos.

El plazo de vigencia del Convenio será de tres años, prorrogándose tácitamente por periodos idénticos salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. La tramitación de cada prórroga habrá de ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de la expiración del convenio.

No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo de tres años por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas.

Octava. *Naturaleza Jurídica.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose incluido en el ámbito del artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, en todo lo que no pueda ser resuelto por la Comisión de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, doña Juana María Lázaro Ruiz.—Por la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, doña Pilar del Olmo Moro.

9032

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas celebradas el día 8 de mayo de 2008, correspondientes a emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado.

La Orden del Ministerio de Economía EHA/15/2008, de 10 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2008 y enero de 2009 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «B.O.E.» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de mayo de 2008 de Bonos y Obligaciones del Estado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de abril de 2008, y una vez resueltas las convocadas para el día 8 de mayo, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas el día 8 de mayo de 2008:

1. Bonos del Estado a tres años al 4,10 por 100, vencimiento 30 de abril de 2011:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.603,174 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.368,174 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,27 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 100,304 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,15 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,991 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,979 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,27	125,000	100,420
100,28	60,000	100,430
100,29	600,000	100,440
100,30	175,000	100,450
100,31 y superiores	405,000	100,454
Peticiones no competitivas:		100,454

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 275,874 millones de euros.

Precio de adjudicación: 100,454 por 100.

2. Obligaciones del Estado al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.035,270 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.580,270 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,57 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 100,603 por 100.

Importe del cupón corrido: 3,30 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,074 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,067 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,57	25,000	103,870
100,58	150,000	103,880
100,59	450,000	103,890
100,60	410,000	103,900
100,61 y superiores	450,000	103,903
Peticiones no competitivas:		103,903

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 287,840 millones de euros.

Precio de adjudicación: 103,903 por 100.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

9033

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de mayo:

Combinación Ganadora: 35, 23, 30, 48, 22, 11.

Número Complementario: 8.

Número del Reintegro: 5.

Día 13 de mayo:

Combinación Ganadora: 26, 17, 8, 33, 46, 39.
Número Complementario: 25.
Número del Reintegro: 3.

Día 14 de mayo:

Combinación Ganadora: 4, 31, 6, 9, 17, 24.
Número Complementario: 13.
Número del Reintegro: 3.

Día 16 de mayo:

Combinación Ganadora: 43, 3, 24, 4, 29, 33.
Número Complementario: 10.
Número del Reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de mayo, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

9034

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, en los puertos de Pasajes, Huelva, Denia, Palma de Mallorca, Melilla y Arguineguín-Santa Agueda (Gran Canaria).

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practica, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica, desarrollada posteriormente por Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practica portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en los puertos de Pasajes (1 plaza), Huelva (1 plaza), Denia (1 plaza), Palma de Mallorca (1 plaza), Melilla (1 plaza) y Arguineguín-Santa Agueda (Gran Canaria) (1 plaza), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al

Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos 10 años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.
3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 41,43 Euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.
4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 194 de 14 de agosto de 1998).

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán en el mes de mayo del año 2008, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo.—Órganos de Evaluación de la segunda parte de las pruebas: Los Organos de Evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el Anexo I.

Octavo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación. Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practica, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.—Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

Disposición única.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO I

Pasajes

Tribunal titular:

Presidente: D. Juan Carlos Ortells Sasia.

Vocal: D. Federico Villacorta Aguirre.

Vocal: D. Juan Luis Prudencio Peña Albizu.